PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de emprendimiento aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SENA Emprende Rural SER.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Relacionada en el Anexo No. 2 del presente estudio previo
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Relacionada en el Anexo No. 2 del presente estudio previo
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los once (11) contratos la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($499.247.931,00),** conforme a lo estipulado en el Formato Anexo 2. Plan de Contratación de Centro que hace parte integral del estudio previo.
PLAZO:	Hasta el 17 de diciembre de 2024 - Resolución No.1-02455 del 30 de diciembre de 2023 - Calendario Académico, conforme a lo estipulado en el Anexo No. 2 del presente estudio previo.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Campoalegre - Huila - Colombia
SUPERVISOR:	Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los Subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de

los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No 01-02406 de 2023 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo segundo la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo tercero establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: "a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)"

De esta manera para el Centro de Formación Agroindustrial - Regional Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2024, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" y los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro De Formación el cumplimiento de las acciones necesarias para el seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

De acuerdo con lo anterior, es necesario exponer con claridad las razones que justifican esta contratación, conforme a lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*" y la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, firmada por el Director General en la cual se menciona que: "4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. / 5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUMERALES 2, 3 y 4. 5.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la verificación de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular."

El Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, no cuenta con funcionarios instructores de planta suficientes para asumir las actividades concernientes a la ejecución de la Formación Profesional Integral en el Programa Sena Emprende Rural - SER. Por otro lado, la Resolución 41-000023 del 2024, "Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Coordinación académico" el grupo de coordinación académico cuenta con veintiún (21) instructores de planta en carrera administrativa, adicionalmente cuatro (4) instructores temporales, para un total de veinticinco (25) instructores de planta. De dichos instructores, diecinueve (19) se encuentran cubriendo la formación titulada y complementaria de Centro con una carga mensual de 135 horas directas a formación; dos (2) instructores Agrosena y un (1) instructor Sennova con una carga laboral del 50% de horas directas a formación; dos (2) instructores designados para las funciones de Coordinación académica, y (1) instructor encargado de la Subdirección de Centro. En razón a lo expuesto se hace necesario contratar once (11) instructores de emprendimiento para el Programa Sena emprende Rural - SER y CampeSENA, que cuenten con experiencia, idoneidad y capacidades específicas para prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del Programa Sena Emprende Rural, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en los perfiles requeridos por el diseño curricular o establecidos por la Dirección de Formación Profesional; toda vez que en la actualidad el personal de planta como se evidencia resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas propuestas de acuerdo a los lineamientos para la operación del programa SENA Emprende Rural vigencia 2024.

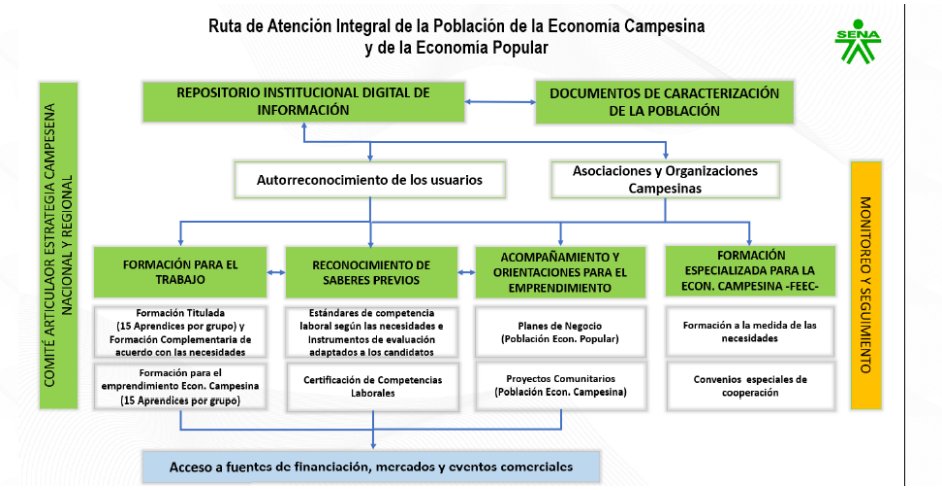
Por lo anterior, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia de personal para atender los compromisos para el año 2024, por lo que se hace necesario contratar once (11) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024, para realizar las actividades previstas en el numeral 2 de las obligaciones especificas contractuales del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual previsto, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad temporal planteada durante la presente vigencia.

Así mismo, el SENA implementa ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES - ECONOMÍA CAMPESINA Y ECONOMÍA POPULAR para promover el reconocimiento de la labor del campesinado Colombiano, **fortalecer su economía** y **facilitar el acceso** de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA. En concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, le corresponde al SENA diseñar e implementar estrategias para fortalecer, adaptar y flexibilizar el acceso de sus servicios institucionales (formación para el trabajo, formación especializada, emprendimiento y certificación de competencias laborales) de manera diferencial, integral e incluyente para la atención de la población de la economía campesina y la economía popular, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones económicas y de calidad de vida, culturales y sociales.

Dentro de los alcances de la estrategia tenemos las siguientes:

- Caracterización de las dos poblaciones en plataformas y aplicativos de acceso y registro.
- Ingreso hasta el nivel técnico, sin requisitos de títulos de educación básica o media.
- Medios de formación (Aulas móviles, Kits Instructores, Radio, drones, Inst. Educativas Rurales, Fincas campesinas.
- Flexibilización del número de aprendices por grupo en las acciones de formación (15 Aprendices por grupo).

- Revisión o nuevos diseños curriculares (Producción insumos agropecuarios y alimento para animales - Construcción placas huella en vías terciarias – Agroecología – Medio ambiente y Recurso Hídrico)
- Convocatorias especiales focalizadas para Evaluación y Certificación de Competencias Laborales
- Participación en Mesas Sectoriales y creación de la Mesa Sectorial de Economía Campesina
- Formación especializada para la economía campesina (FEEC) y para la economía popular
- Asesoría en emprendimiento para la formulación de proyectos comunitarios o planes de negocio
- Convocatorias focalizadas al Fondo Emprender (Registro en plataformas Sena - 90 horas de formación o Certificación de competencias laborales).



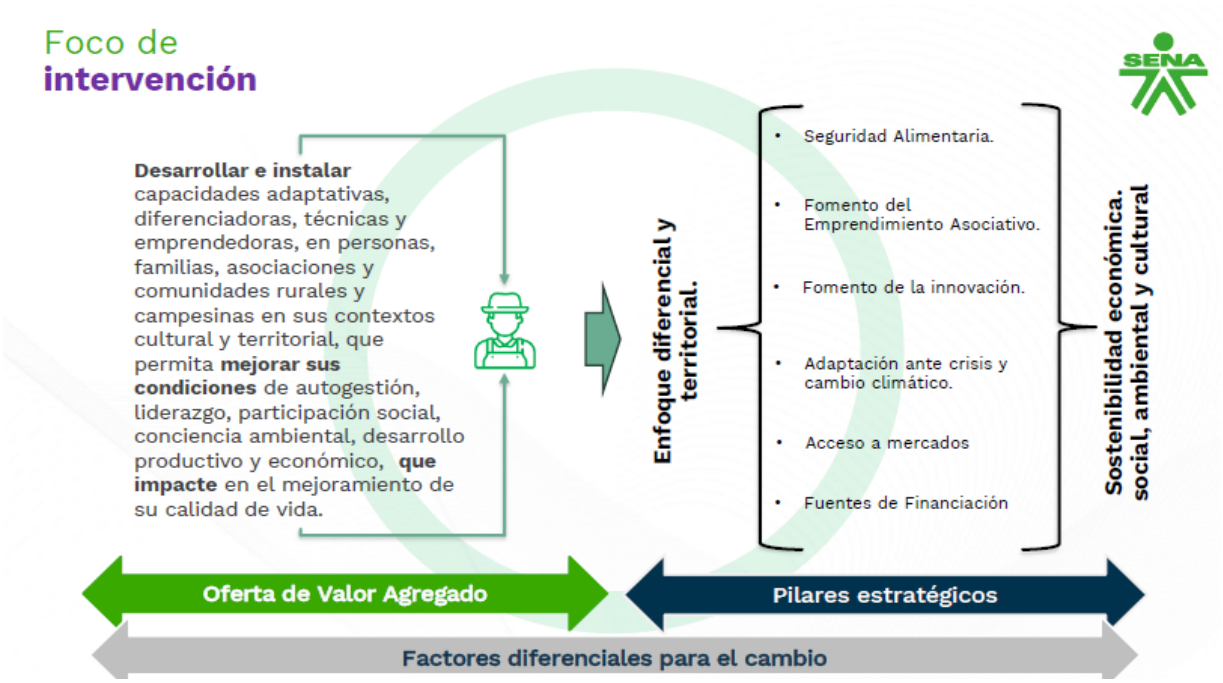
Proceso de Gestión de Formación Profesional / Dirección de Formación Profesional

Ahora bien, la propuesta de atención para las poblaciones de economía popular y campesinos, en el marco de estas estrategias institucionales debe ser la integral, pertinente y flexible. Para la vigencia 2024, se busca ofrecer 248.940 cupos de Formación Profesional Integral para Campesena y 33.030 cupos para economía popular. Los grupos que se conformen deberán estar identificados en sofiaplus bajo los códigos:

Campesena: 8843
Economía Popular: 8882

Desde los diferentes planes, programas y estrategias referidas en el plan de acción, se deben desarrollar acciones diferenciales para atender la población campesina y de economía popular.

Teniendo en cuenta los lineamientos del modelo operativo del programa SER - 2024, se plantearon las siguientes problemáticas: Asistencia Técnica y Extensión Rural, Acceso y Tenencia de la Tierra, Derecho a la alimentación, Financiamiento, Asociatividad, Comercialización, Gestión del agua, Cambio climático, las cuales han permitido identificar el foco de intervención:



Por ello para el 2024 se presenta un nuevo modelo operativo, que prioriza las siguientes premisas:

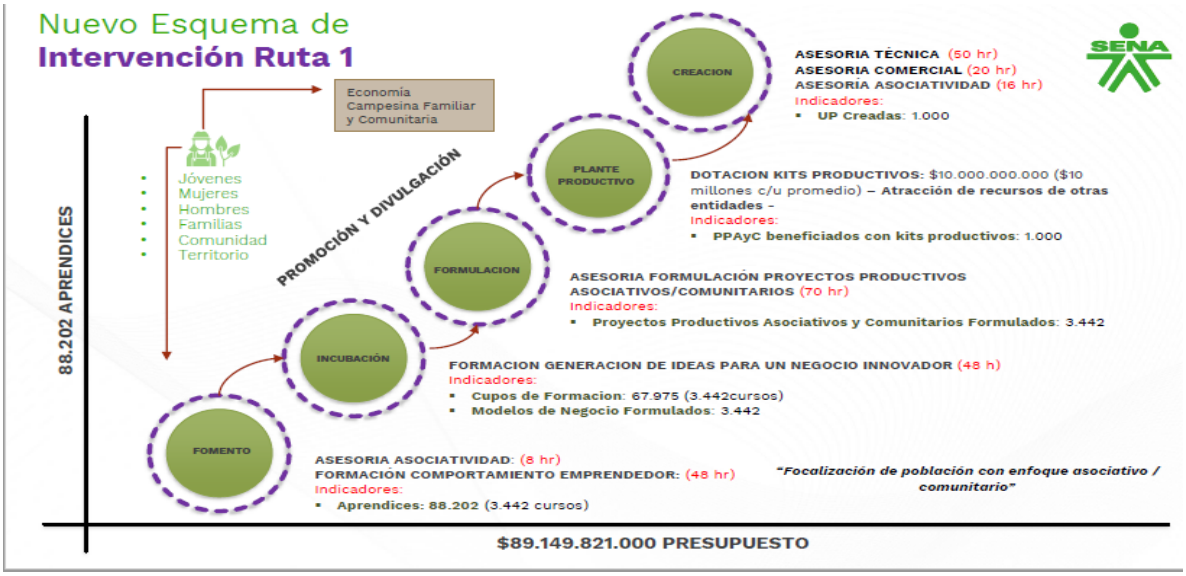
- Atraer a campesinos con una alta vocación emprendedora y gran capacidad de liderazgo y trabajo asociativo y comunitario.
- Potencializar las cualidades emprendedoras personas y el comportamiento emprendedor en los campesinos.
- Acompañar a los mejores perfiles emprendedores en el modelamiento de ideas emprendedoras rurales y campesinas observando las características del territorio, vocaciones productivas y relaciones de comunidad.
- Fortalecer el nivel de pertinencia entre la formación técnica y los proyectos productivos rurales y campesinos estructurados por parte de las campesinas y campesinos.
- Acompañar a los emprendedores en la creación de unidades productivas autogestionadas, sustentables y escalables.
- Contribuir en el mejoramiento de la generación de ingresos y productividad, trabajo comunitario, niveles de calidad de vida de campesinas y campesinos, en su territorio y contexto socio-cultural.

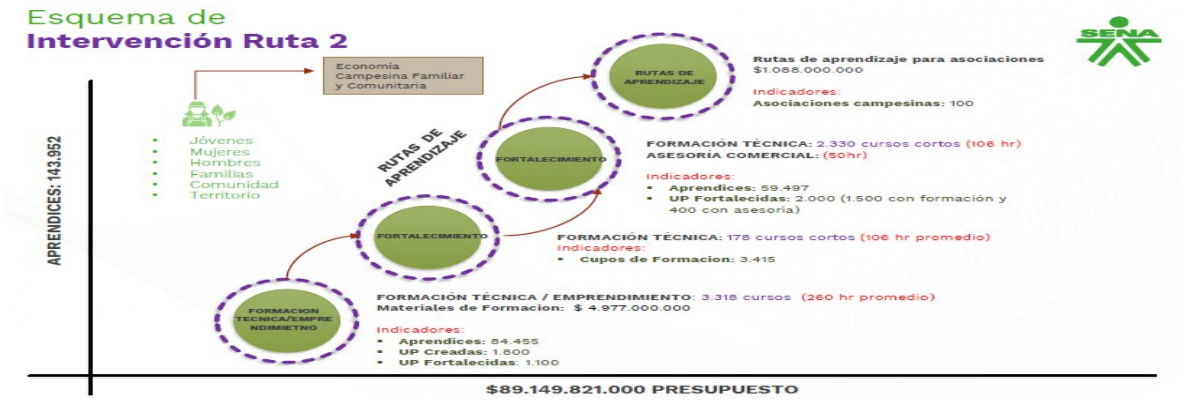
El nuevo modelo planteado para la vigencia 2024 en el programa Sena Emprende Rural - SER proyecta:

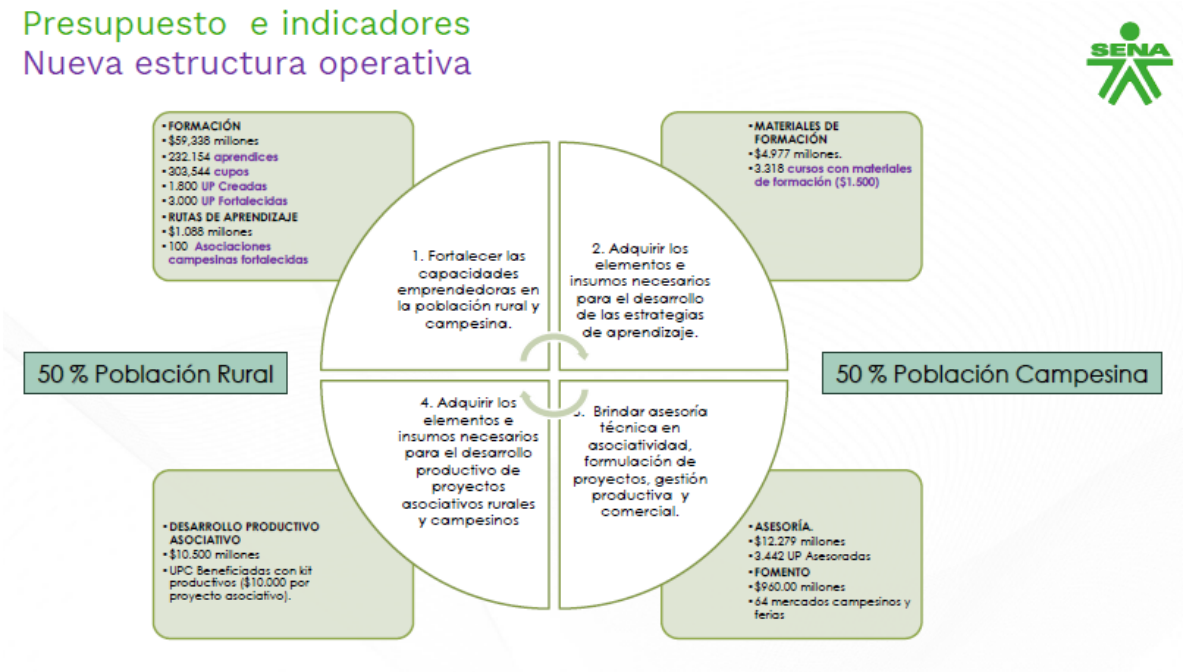
- ✓ Fortalecimiento del inicio de la ruta de fomento a través de la priorización en las competencias emprendedoras de las comunidades rurales y campesinas.
- ✓ Talleres específicos de fomento a la asociatividad, asesoría para la formulación de proyectos productivos, técnica y comercial.

- ✓ Dotación de kits productivos para proyectos productivos asociativos.
- ✓ Instructores con roles de formación y asesoría técnica, emprendedora y comercial (Equipo multidisciplinario) – Flexibilización y agilidad en el servicio.
- ✓ Fortalecimiento de indicadores intermedios de gestión: ideas de negocio, proyectos formulados.
- ✓ Fortalecimiento de la gestión estratégica y operativa en los CFP y su territorio de influencia. "Gestores Locales de Oferta SER".
- ✓ Fortalecimiento de los recursos para actividades de fomento

Además, se atenderá la formación de aprendices teniendo en cuenta un nuevo esquema con dos rutas de intervención:







Para la vigencia 2024, se establecieron para el Centro de Formación, las siguientes metas para el programa SER:

PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL - FORMACION		PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL - EMPRENDIMIENTO								POBLACIONAL		
Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas No. De Unidades Productivas Creadas RUTA 1 (Kits productivos)	Metas No. De Unidades Productivas Creadas RUTA 2	Metas No. De Unidades Productivas Creadas TOTALES	Metas No. De Unidades Productivas Fortalecidas RUTA 2 (Formacion)	Metas No. De Unidades Productivas Fortalecidas RUTA 2 (Asesoria comercial))	Metas No. De Unidades Productivas Fortalecidas TOTALES	Metas No. De Proyectos Productivos Formulados	Metas No. De Proyectos Productivos Beneficiados (Kits productivos)	Meta Cupos Jóvenes Rurales 15 - 28 años	Meta formaciones conformadas en un 90% por mujeres (Negocios Rurales y Autoconsumo)	Metas No. Asociaciones / Cooperativas Campesinas Fortalecidas con Asesoría
5.186	3.926	17	29	46	42	6	48	60	17	962	11	3

META ESTRATEGIA CAMPESENA

DESAGREGACIÓN PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL			
		PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL - EMPRENDIMIENTO	
Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas No. De Unidades Productivas Creadas	PROYECTOS COMUNITARIOS FORMULADOS
368	210	7	14

Atendiendo lo mencionado, se hace necesario contratar once (11) instructores de emprendimiento para el Programa Sena emprende Rural – SER y CampeSENA establecidos en el Anexo 2. Del presente estudio previo que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia actual para realizar las actividades propias del proceso de ejecución de la Formación Profesional Integral F.P.I del programa SENA Emprende Rural – SER, en el período en que se satisface la necesidad del Centro para el cumplimiento de las metas, conforme a los lineamientos del SENA en materia presupuestal que asigna a los centros los recursos para cumplir la metas aprobadas en el 2024 del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.

El tiempo previsto para la celebración de los contratos se establecen de conformidad con el Anexo No. 2 del presente estudio previo, conforme a los recursos asignados por la Dirección General, a través de la Resolución de Apertura de presupuesto del año 2024 y a la necesidad de programación de instructores establecida por la coordinación académica de centro. En ese orden, en la medida que existe recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Huila; se procederá con los trámites necesarios para la contratación del personal referido.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de once (11) contratos de prestación de servicios personales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Ejecutar las acciones de formación en emprendimiento haciendo uso de la estrategia pedagógica “aprender haciendo”, bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en el SIGA.
2.2 Articular con los instructores técnicos para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación para el desarrollo de las competencias de emprendimiento y construcción del modelo de negocio con las herramientas establecidas en el protocolo de atención definido por la Coordinación SER.
2.3 Brindar la atención requerida a grupos y organizaciones rurales, comunitarias, campesinas asignadas y beneficiarias del servicio de acompañamiento en las áreas comercial y de asociatividad, de acuerdo con el plan de acción concertado para la puesta en marcha de la unidad o proyecto productivo y el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional SER.
2.4 Brindar a los grupos y organizaciones rurales, comunitarias y campesinas beneficiarias el servicio de acompañamiento técnico necesario para la formulación de proyectos productivos asociativos y comunitarios a fin de que sus propuestas reúnan las condiciones requeridas para ser sometidas a

consideración en las convocatorias institucionales y externas en temas de acceso a mercados y/o fuentes de financiamiento.

2.5 Apoyar la organización de eventos para la participación de unidades productivas en actividades de comercialización, rutas de aprendizaje (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por el programa de Emprendimiento SENA.

2.6 Gestionar alianzas con entes territoriales, organizaciones privadas, organizaciones sociales o no gubernamentales, que permitan la identificación y canalización de recursos para el apalancamiento de los proyectos y unidades productivas escalables.

2.7 Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad, veracidad y completitud en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al apoyo administrativo SER según aplique.

2.8 Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

2.9 Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación.

2.10 Participar en el proceso de inducción del programa (objetivos, estrategia, metodologías), sus componentes y procedimientos.

2.11 Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema establecido por la coordinación nacional para tal fin y generar las respectivas evidencias.

2.12 Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.

2.13 Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados por la coordinación nacional, evidenciando lo establecido en la guía para la ejecución del Programa SER en la lista de Chequeo - portafolio de evidencias.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales

con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, Colombia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del gasto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
					CUMPLE	**NO CUMPLE**

TOTAL, EXPERIENCIA				

NOTA: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de formación establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4646951 de 2023	CONSTANZA ARIZA VALDERRAMA	Prestar los servicios profesionales como instructor de Emprendimiento aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños	300 días	El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, TRECIENTOS	Banco de Instructores

		curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo. Especialidad EMPRENDIMIENTO y las afines al perfil del contratista		SESENTA PESOS MCTE. ($41.139.360,00). UN PRIMER PAGO DE DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCSCINETOS TERINTA \|PESOS MCTE. 2.331.230 y 8 Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.113.936,00) y un último pago de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y NUEVE PESOS $2.194.099,00.	
CO1.PCCNTR.4647090 del año 2023	MAURICIO ARTUNDUAGA MARTINEZ	Prestar los servicios profesionales como instructor de Emprendimiento aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo. emprendimiento establecido por la Dirección de Empleo y Trabajo. Especialidad EMPRENDIMIENTO y las afines al perfil del contratista	300 días	El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, TRECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($41.139.360,00). UN PRIMER PAGO DE MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. $1.919.837,00 y 9 Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.113.936,00) y un último pago de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y NUEVE PESOS $2.194.099,00.	Banco de Instructores

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Campoalegre a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sanchez Alarcon

GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro (E)

Revisó: Laura Vanessa Lequizamo - Abogada Gestión Contractual Fecha: 2024.01.31 17:37:37 -05'00'

Proyectó: Sonia Patricia Gomez Tamayo – Coordinadora Académica Firmado digitalmente por Sonia Patricia Gomez Tamayo